



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

(A-192)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-00142-00
Demandante JOSE MANUEL MEJIA BENAVIDES
Demandado ECOPETROL S.A.

Mediante providencia del 31 de marzo de 2022 se admitió el presente proceso promovido entre JOSE MANUEL MEJIA BENAVIDES contra ECOPETROL S.A., y ordeno que por secretaria del despacho se procediera a la notificación del demandado y la comunicación de la existencia del proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

El día 4 de abril de 2022 a las 19:45 horas, se procedió a realizar la respectiva notificación a la demandada ECOPETROL S.A., al haber sido enviada por fuera del horario laboral la misma se tendrá surtida al día siguiente hábil es decir el día 5 de abril de 2022, así mismo se realizó la comunicación de la existencia del proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

Dicha diligencia quedó perfeccionada el día 7 de abril de 2022, por lo que la parte demandada contaba con el período comprendido entre los días 8 y 28 de abril de 2022 para dar contestación a la demanda. En el caso de autos la pasiva arrió escrito de contestación de demanda el día 27 de abril de 2022 a las 11:48 horas, el cual se considera presentado oportunamente.

Previo a analizar el escrito de contestación se reconoce personería jurídica al abogado LEONARDO ANTONIO ARIAS MARTINEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.293.541 y porta la T.P. No. 93.110 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado ECOPETROL S.A.¹.

Por conducta de la secretaria del despacho concédasele acceso al expediente digital al recién reconocido apoderado el abogado ARIAS MARTINEZ, dejando la respectiva constancia dentro del expediente digital.

¹ Numeral 15 del expediente digital

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2020-00142-00
Demandante	JOSE MANUEL MEJIA BENAVIDES
Demandado	ECOPETROL S.A.

Considerando el despacho que la misma fue arrimada oportunamente, así mismo al cumplir con lo contemplado en el artículo 31 del CPTSS, la misma se TENDRÁ POR CONTESTADA.

Una vez agotado el trámite de la contestación de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **DIECISIETE (17) DE FEBRERO 2023 A LAS 10:00 A.M.** para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por demandada ECOPETROL S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado LEONARDO ANTONIO ARIAS MARTINEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.293.541 y porta la T.P. No. 93.110 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado ECOPETROL S.A.

Por conducta de la secretaria del despacho concédasele acceso al expediente digital al recién reconocido apoderado el abogado ARIAS MARTINEZ, dejando la respectiva constancia dentro del expediente digital.

TERCERO: FIJAR el día **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2020-00142-00
Demandante	JOSE MANUEL MEJIA BENAVIDES
Demandado	ECOPETROL S.A.

de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría oficiase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro del horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 033 de fecha 19 de septiembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimes
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4db26ad7cadd6150bc357681cea11c304322deb08c3676287dd6581a6575ba7**

Documento generado en 16/09/2022 08:27:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>